

## VERSION PÚBLICA

**UAIP/OIR/0318/2018**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las catorce horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se **HACE CONSTAR:** Que no habiendo subsanado la señora [REDACTED] [REDACTED] la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 0118/18 recibida en esta Unidad en fecha doce de marzo del presente año, respecto a:

- A) Presentar Poder Especial o Administrativo en el cual se faculte a su persona para realizar solicitud de datos personales del señor [REDACTED] [REDACTED] ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública.
- B) Con base en el Art. 45 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Acceso Información Pública especificar la información que requiere.

Y habiendo transcurrido el término que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en su art. 66, esta Unidad **RESUELVE:** Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Licda. Marlene Janeth Cardona**  
**Oficial de Información**

MJCA/kl

**INADMISIBLE**